

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10 de abril de 2024, al despacho del señor Juez, INFORMANDO que mediante memorial radicado vía correo electrónico por la abogada MARIA LOURDES MARMOLEJO LOPEZ, el 13 de marzo de 2024¹ (08:39 a.m.), solicita se realice la revisión en el proceso de interdicción MARIO HERNANDEZ, ahora bien, teniendo en cuenta, que mediante auto interlocutorio No. 353 del 06 de marzo de la anualidad que transcurre, se ordenó la revisión solicitada, mediante memorial radicado el 14 de marzo de 2024 (11:37) desiste de su solicitud de revisión². De otro lado se radica memorial el 15 de marzo de 2024 (10:07 a.m.), con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto antes mencionado. Sírvase proveer.

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES
Secretario



RAMA JUDICIAL - REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 8 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Dirección: Carrera 10 No. 12-15 piso 7 - Palacio de Justicia
Correo: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 2083

Proceso : REVISIÓN INTERDICCIÓN JUDICIAL
Demandante : MARIA ESPERANZA HERNANDEZ SANCHEZ
T.A. : MARIO HERNANDEZ
Radicación : 760013110008-2008-00130-00
Auto Interlocutorio : 580

Santiago de Cali, 11 de abril de 2024

La apoderada de la solicitante mediante memorial³ adjunta los folios de los registros civiles de los hijos del titular del acto jurídico: MARIA ESPERANZA HERNANDEZ SANCHEZ⁴, MARIO HERNANDEZ SANCHEZ⁵ y JOSE ROBERTO HERNANDEZ SANCHEZ⁶.

Teniendo en cuenta lo anterior, se agregarán al expediente los memoriales presentados junto con sus anexos al expediente, los cuales serán tenidos en cuenta en su momento procesal oportuno. Se requerirá a la parte actora dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto que ordeno la revisión, esto es, notificar al titular del acto jurídico a través de la asistente social de este despacho, en dicha

¹ Archivo digital 07

² Archivo digital 08

³ Archivo digital 09

⁴ Archivo digital 09 (folio 06)

⁵ Archivo digital 09 (folio 05)

⁶ Archivo digital 09 (folio 07)

diligencia se realizara el estudio socio familiar; también se dispondrá el traslado de la valoración de apoyos realizada por PESSOA⁷ al titular del acto jurídico, a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019; se citaran a los hijos del titular del acto jurídico MARIO HERNANDEZ SANCHEZ⁸ y JOSE ROBERTO HERNANDEZ SANCHEZ, con el fin que manifiesten si están de acuerdo en fungir como persona de apoyo del titular del acto jurídico y, por último, se reconocerá personería para actuar a la profesional del derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. **INCORPORAR** al expediente los memoriales presentados por la apoderada de la parte solicitante, los cuales serán tenidos en cuenta en su momento procesal oportuno.
2. **REITERAR** la notificación del auto que admitió la demanda al titular del acto jurídico MARIO HERNANDEZ, a través de la trabajadora social de este despacho, quien programará y realizará diligencia para el ESTUDIO SOCIO FAMILIAR a la referida, con el fin de conocer las condiciones en la cuales se encuentra, quien le provee el recurso para su manutención, al igual, para que informe como está compuesto su grupo familiar, la voluntad y preferencias respecto de la posible adjudicación judicial de una persona de apoyo a su favor. Para cumplir con tal orden, el solicitante debe prestar la colaboración necesaria a la empleada judicial dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia para el cumplimiento de tal actividad.
3. **CORRER** traslado del informe de valoración de apoyos realizado al titular del acto jurídico, por PESSOA – SERVIMOS EN SALUD MENTAL S.A.S., por el término de diez (10 días), a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.
4. **CITAR** a los hijos MARIO HERNANDEZ: MARIO HERNANDEZ SANCHEZ⁹ y JOSE ROBERTO HERNANDEZ SANCHEZ, con el fin de que manifiesten, si están de acuerdo en fungir como persona de apoyo del precitado (a cargo de la parte solicitante). **ADVIÉRTASE** a los citados que deberán realizar las

⁷ Archivo digital 03

⁸ Archivo digital 09 (folio 05)

⁹ Archivo digital 09 (folio 05)

correspondientes manifestaciones, si así lo tuvieran conveniente, de manera física o por correo electrónico

5. **RECONOCER** personería para actuar, en el presente asunto, a la abogada MARIA LOURDES MARMOLEJO LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.439.714 y tarjeta profesional No. 50.281 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d390077b41e01eb3a2de47de523fa73cd14a8679237f56b8902a4e64637425b**

Documento generado en 11/04/2024 03:42:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>